

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 46
SERIE 2010-2011
(P. de R. Núm. 39, Serie 2010-2011)**

APROBADA:

9 de marzo de 2011

RESOLUCIÓN

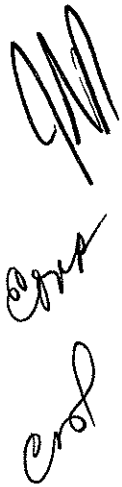
PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, *SAN JORGE CHILDREN'S FOUNDATION, INC.*, DIEZ MIL DÓLARES (\$10,000), A SER UTILIZADOS PARA BRINDAR SERVICIOS A LOS NIÑOS QUE TIENEN CÁNCER Y ANOMALÍAS CONGÉNITAS O ADQUIRIDAS (TRATAMIENTOS MÉDICOS, MEDICINAS, EQUIPO MÉDICO) A RESIDENTES DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: *San Jorge Children's Foundation, Inc.*, es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el Registro Número 27,307;

POR CUANTO: *San Jorge Children's Foundation, Inc.*, responde a las necesidades de familias medicamente indigentes en Puerto Rico, dando un especial énfasis a los niños que tienen cáncer y anomalías congénitas o adquiridas. Estas son condiciones de formaciones físicas con las que nacen los niños, o producto de accidentes en el hogar, los cuales pueden afectar su desarrollo social y psicológico;

POR CUANTO: *San Jorge Children's Foundation, Inc.*, tiene como misión hacer cambios en la vida de niños provenientes de familias de escasos recursos económicos que necesitan atención médica por sus condiciones especiales, para que vivan la vida que todos merecemos vivir. A esos efectos, la entidad ha solicitado al Municipio de San Juan un donativo a ser utilizado para brindar servicios a los niños que tienen cáncer y anomalías congénitas o adquiridas (tratamientos médicos, medicinas, equipo médico) a residentes de San Juan;

¹ Gobierno de Puerto Rico



POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés que promuevan el bienestar general de la comunidad;

POR CUANTO: *San Jorge Children's Foundation, Inc.*, al igual que nuestro Municipio, ha demostrado su compromiso con la salud y la calidad de vida de la ciudadanía, en especial los niños residentes de San Juan.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Honorable Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, *San Jorge Children's Foundation, Inc.*, la cantidad de diez mil dólares (\$10,000), a ser utilizados para brindar servicios a los niños que tienen cáncer y anomalías congénitas o adquiridas (tratamientos médicos, medicinas, equipo médico) residentes de San Juan.

Sección 2da.: *San Jorge Children's Foundation, Inc.*, depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente y separada de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 3ra.: *San Jorge Children's Foundation, Inc.*, rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los 30 días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2011, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado, así como aquellos fondos utilizados que no puedan ser evidenciados o que hubieren sido utilizados para propósitos distintos a los autorizados en esta Resolución.

Sección 4ta.: El cien por ciento (100%) del donativo será utilizado únicamente para brindar servicios a los niños que tienen cáncer y anomalías congénitas o adquiridas (tratamientos médicos, medicinas, equipos médicos) residentes de San Juan, según autorizado en la sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 5ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, otorgará sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto a los términos indicados en la Sección 3ra. de esta Resolución. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2011, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 6ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$10,000
A LA CUENTA	CANTIDAD
<i>San Jorge Children's Foundation, Inc.</i> 1000-XX-01-04-03-00-2402-7185-0000	\$10,000

Sección 7ma.: Ni la codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución ni la cantidad asignada a las mismas, podrán estar sujetas a cambio por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan.

Sección 8va.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución.

Sección 9na.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 10ma.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 11ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 39, Serie 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de febrero de 2011, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rígau Jiménez, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.





CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

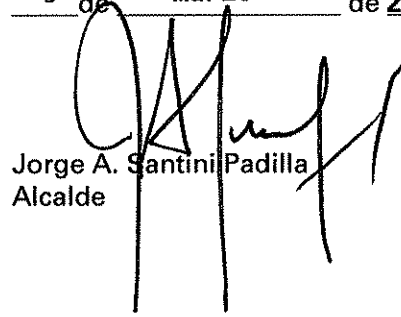
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de marzo de 2011.



Carmen M. Quiñones
Secretaría
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

9 de marzo de 2011



Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

